

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 1959

Número de Repertorio: 4344

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Junio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1959 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309664132	MACIAS FRANCO ROXANA ELIZABETH	COMPRADOR
0962906251	SUAZO HUGO IVAN	VENDEDOR
1300417704	VERA VERA FLOR MARIA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	3236909000	44381	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 10 junio 2022

Fecha generación: viernes, 10 junio 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 6 7 7 0 4 F J P 5 Y T F



Factura: 002-003-000044227

20221308006P01653

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20221308006P01653

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE MAYO DEL 2022, (11:51)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA VERA FLOR MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300417704	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SUAZO HUGO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0962906251	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MACIAS FRANCO ROXANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309664132	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA BEATRIZ MERA PLAZA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

24000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°: 20221308006P01653
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE MAYO DEL 2022, (11:51)
OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:



ESCRITURA N°:	20221308006P01653
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2022, (11:51)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P01653**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000044227**

6

7

COMPRAVENTA

8

9

QUE OTORGA:

10

FLOR MARIA VERA VERA y

11

HUGO IVAN SUAZO.

12

A FAVOR DE:

13

ROXANA ELIZABETH MACIAS FRANCO

14

15

CUANTÍA: USD \$24.000.00

16

17

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR

19

QUE OTORGA:

20

ROXANA ELIZABETH MACIAS FRANCO

21

A FAVOR DE:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA: INDETERMINA

24

DI DOS COPIAS

25

26

*****KEVG*****

27





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes trece de mayo del
3 año dos mil veintidós, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
4 **CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA; comparecen: por una
5 parte la señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **casada**
6 mayor de edad, de profesión **Economista**, en representación del **BANCO**
7 **DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad
8 de apoderada especial, Dirección para notificación: Plataforma
9 Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N
10 treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono:
11 (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
12 parte comparecen los cónyuges **FLOR MARIA VERA VERA y HUGO IVAN**
13 **SUAZO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan
14 dentro de la Sociedad Conyugal formada entre sí, domiciliados en la avenida
15 4 de Noviembre y calle 319, del cantón Manta, provincia de Manabí, con
16 celular número 0988609391; y por ultimo comparece la señora **ROXANA**
17 **ELIZABETH MACIAS FRANCO**, de estado civil divorciada, por sus propios
18 y personales derechos, domiciliada en el Barrio San Pedro, calle 306 y
19 Avenida 204, del cantón Manta, provincia de Manabí, con celular número
20 0994584620 y dirección electrónica roxanamacias11@gmail.com. Los
21 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y
22 estadounidense, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
23 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que
24 en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
25 habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para
26 acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de
27 Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro
28 Civil, Identificación y Cedulación, y obtener el Certificado Digital de





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Datos de Identidad, que se adjunta como documento habilitante,
2 y, me solicitan eleve a escritura pública, una DE, **COMPRAVENTA Y**
3 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
4 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
5 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**
7 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
8 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
10 presente contrato, **A) Los cónyuges FLOR MARIA VERA VERA y HUGO**
11 **IVAN SUAZO**, por sus propios y personales derechos y por los que
12 representan dentro de la Sociedad Conyugal formada entre sí, domiciliados
13 en la avenida 4 de Noviembre y calle 319, del cantón Manta, provincia de
14 Manabí, con celular número 0988609391, a quien en adelante se les
15 denominará como la "**PARTE VENDEDORA**" y, **B) La señora ROXANA**
16 **ELIZABETH MACIAS FRANCO, divorciada**, por sus propios y personales
17 derechos, domiciliada en el Barrio San Pedro, calle 306 y Avenida 204, del
18 cantón Manta, provincia de Manabí, con celular número 0994584620 y
19 dirección electrónica roxanamacias11@gmail.com a quien en adelante se
20 les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son
21 de nacionalidad ecuatorianas y estadounidense, mayores de edad,
22 domiciliados en esta ciudad de **Manta**, hábiles para contratar y obligarse.
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La "**PARTE VENDEDORA**", es propietaria
24 de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado con la
25 manzana dieciséis, lote NUEVE, ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la
26 parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por la
27 señora **FLOR MARIA VERA VERA**, mediante escritura de Compraventa
28 otorgada por los cónyuges Eiver Lutgerio Alcívar Paz y Jessenia Elizabeth





1 Rodríguez Gómez, el veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, ante la
2 Notaria Tercera del cantón Manta, e inscrita el treinta de noviembre del dos
3 mil veintiuno, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.— **LINDEROS**
4 **Y DIMENSIONES.** - Los **LINDEROS SINGULARES** del inmueble son:
5 FRENTE: ocho metros y lindera con calle número tres; POSTERIOR: ocho
6 metros y lindera con lote número cincuenta; COSTADO DERECHO:
7 dieciocho metros y lindera con lote número diez; COSTADO IZQUIERDO:
8 dieciocho metros y lindera con lote ocho. Con un área total de ciento
9 cuarenta y cuatro metros cuadrados. — **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con
10 los antecedentes expuestos, la "**PARTE VENDEDORA**", vende y da en
11 perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "**PARTE**
12 **COMPRADORA**" la señora **ROXANA ELIZABETH MACIAS FRANCO**, un
13 lote de terreno y vivienda, signado con la manzana dieciséis, lote NUEVE,
14 ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta,
15 provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:
16 **FRENTE:** ocho metros y lindera con calle número tres; **POSTERIOR:** ocho
17 metros y lindera con lote número cincuenta; **COSTADO DERECHO:**
18 dieciocho metros y lindera con lote número diez; **COSTADO IZQUIERDO:**
19 dieciocho metros y lindera con lote ocho. Con un área total de ciento
20 cuarenta y cuatro metros cuadrados. **CUARTA: PRECIO.-** El precio
21 convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma
22 de **VEINTICUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD 24.000,00)** que serán cancelados de la
24 siguiente manera: **a)** VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE
25 **CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**
26 **23.379,22)** con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y
27 mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta
28 de LA PARTE VENDEDORA. **b)** SEISCIENTOS VEINTE 78/100 DÓLARES





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 620,78) pagados
2 mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, provenientes de fondos
3 propios.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La "PARTE
4 **VENDEDORA**" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el
5 dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos,
6 costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como
7 pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere
8 inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código
9 Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por
10 evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos
11 que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente
12 escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE
13 COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de
14 establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA:**
15 **DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y**
16 **SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y linderos
17 en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se
18 venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio
19 pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE
20 COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos,
21 con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y
22 más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la
23 "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar
24 hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara**
25 **que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el
26 correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la
27 Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga
28 al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE**





1 **LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los

2 recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de
3 los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad
4 ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o
5 tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido,
6 exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la
7 veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de
8 cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma
9 sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del
10 precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.

11 **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA"

12 al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e
13 irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el
14 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
15 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
16 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
17 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
18 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
19 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
20 compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse
21 como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la
22 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
23 presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por
24 consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre
25 compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y
26 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
27 compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros".

28 **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta





Dr. Fernando Vélez Calvez
NOTARIO



1 persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta
2 escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE**
3 **CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos
4 legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan
5 como su domicilio la ciudad de **Portoviejo**, a cuyos Jueces Competentes se
6 someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de
7 Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes
8 manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden,
9 por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA**
10 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
11 **DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del
12 presente Contrato: a) Por una parte, la señora **MARIA BEATRIZ MERA**
13 **PLAZA**, de estado civil **casada** mayor de edad, de profesión **Economista**,
14 en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad**
15 **Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se
16 denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra parte
17 comparece(n) la señora **ROXANA ELIZABETH MACIAS FRANCO**,
18 mayor(es) de edad, de estado civil **divorciada**, de ocupación/profesión
19 **vendedora senior de Industrias Alimenticias Ecuatorianas, S.A.**
20 **Inalecsa**, por sus propios y personales derechos, domiciliado(s) en el **Barrio**
21 **San Pedro, calle 306 y Avenida 204, del cantón Manta, provincia de**
22 **Manabí**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**;
23 Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para
24 celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y**
25 **Manta, respectivamente**, y quienes de forma libre y voluntaria consienten
26 en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA
27 Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA:**
28 **ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública,





1 sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas
2 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de
3 los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
4 b) La señora **ROXANA ELIZABETH MACIAS FRANCO** en su(s) calidad(es)
5 de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el
6 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
7 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier
8 tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
9 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
10 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
11 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
12 signado con la manzana dieciséis, lote NUEVE, ubicado en el Barrio
13 Urbirrios II, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. —
14 d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido
15 inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera
16 parte de éste contrato, por compra a la señora **FLOR MARIA VERA VERA**.
17 Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
18 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente
19 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**— En
20 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA
21 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
22 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a
23 favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al
24 monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
25 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes
26 o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa
27 o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
28 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos

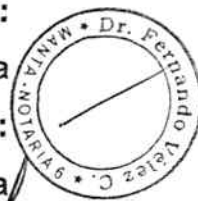




Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

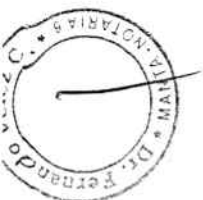


1 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
2 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
3 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
4 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
5 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
6 índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza
7 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de
8 abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
9 Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE**
10 **PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
11 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
12 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** ocho
13 metros y lindera con calle número tres; **POSTERIOR:** ocho metros y lindera
14 con lote número cincuenta; **COSTADO DERECHO:** dieciocho metros y
15 lindera con lote número diez; **COSTADO IZQUIERDO:** dieciocho metros y
16 lindera con lote ocho. Con un área total de ciento cuarenta y cuatro metros
17 cuadrados. – Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan
18 sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA
19 PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE
20 DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria
21 no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere
22 algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
23 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar
24 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no
25 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**
26 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
27 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
28 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria





1 y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
2 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
3 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
4 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
5 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
6 el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
7 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
8 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
9 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
10 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
11 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
12 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
13 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte
14 de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y
15 a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
16 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
17 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
18 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
19 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
20 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
21 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
22 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
23 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
24 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
25 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del
26 Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o
27 individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo.
28 Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente,





Dr. Fernando Vélez Cabeza
NOTARIO



1 son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no
2 estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es
3 voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
4 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
5 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por
6 cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de
7 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase
8 preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan
9 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

10 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
11 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
12 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
13 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
14 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
15 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
16 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
17 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
18 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
19 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
20 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
21 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo
22 de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el
23 remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA
24 PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá
25 ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
26 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
27 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
28 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA





1 será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso
2 del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
3 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
4 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
5 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
6 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
7 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
8 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
9 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
10 dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula
11 que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
12 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de
13 Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero
14 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
15 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
16 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
17 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
18 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
19 **DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no
20 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
21 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
22 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
23 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
24 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
25 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado
26 vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la
27 normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte
28 Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o





Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3.
2 En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o
3 prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de
4 que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la
5 garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se
6 promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria,
7 rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble
8 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
9 provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora
10 no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro
11 requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en
12 los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la
13 concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado
14 o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una
15 actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la
16 normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar
17 la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo
18 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se
19 generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero
20 impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
21 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de
22 que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos
23 municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12.
24 En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor
25 correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos
26 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble
27 hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de
28 Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente





1 Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la
2 obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a
4 presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes
5 que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los
6 Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que
7 la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin
8 diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente,
9 que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o
10 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento
11 inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de
12 concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de
13 que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución
14 promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a
15 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En
16 caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
17 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
18 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
19 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
20 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola
21 discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la
22 garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
23 Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
24 LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
25 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
26 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando
27 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los
28 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA:**





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del
2 plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos
3 los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL
4 BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha
5 incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será
6 suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA**
7 **DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento
8 subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo
9 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones
10 que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro
11 de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar
12 y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente
13 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
14 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
15 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
16 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
17 en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos
18 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las
20 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
21 ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del
22 crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
23 daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de
24 reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá
25 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
26 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra
27 las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante de
28 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo





1 deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
2 la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
3 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
4 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
5 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
6 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
7 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
8 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
9 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
10 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
11 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
12 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
13 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble
14 de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde
15 ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en
16 caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea
17 abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si
18 hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta
19 de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado,
20 en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas
21 antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y
22 cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de
23 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),
24 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
25 crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe
26 como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro
27 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los
28 inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es)





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará
2 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
3 cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales
4 de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro
5 y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá
6 el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el
7 remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre
8 cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA:**
9 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara
10 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
11 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
12 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
13 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
14 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
15 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
16 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
17 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
18 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
19 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
20 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
21 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
22 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
23 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
24 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
25 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
26 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
27 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
28 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o





1 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
2 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
3 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
4 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E**
5 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de
6 la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y
7 demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca,
8 son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o
9 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y
10 financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
11 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente
12 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta
13 exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA:**
14 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente
15 a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o
16 institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la
17 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha
18 inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente
19 instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por
20 su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
21 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
22 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
23 ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de
24 ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias
26 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor,
27 ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la
28 Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

096290625-1

IDENTIDAD EXT

SUAZO
HUGO IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO:

Honduras
La Lima (Cortés)
FECHA DE NACIMIENTO: 1952-06-07
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
FLOR MARIA
VERA VERA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY
V3333Y2222

INICIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAZO CASTRO FILADELFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SABIO CASTRO ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-10-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-31

001427676

Hugo I. Suazo

Hugo I. Suazo



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta,

13 MAY 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Hugo I. Suazo

Hugo I. Suazo



Número único de identificación: 0962906251

Nombres del ciudadano: SUAZO HUGO IVAN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: HONDURAS

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1952

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA VERA FLOR MARIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SUAZO CASTRO FILADELFO

Nacionalidad: HONDUREÑA

Datos de la Madre: SABIO CASTRO ALICIA

Nacionalidad: HONDUREÑA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-713-00578



223-713-00578

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VERA VERA
FLOR MARIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
BOLIVAR
CALCETA**
FECHA DE NACIMIENTO **1948-11-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**HUGO IVAN
SUAZO SAVIO**

Nº **130041770-4**




REGISTRACION BASICA MODISTA E3333212122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA ISMAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**MANTA
2018-06-27**
FECHA DE EXPIRACION
2028-06-27

Flor Vera V

DIRECTOR GENERAL FIRMAS DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **2**
JUNTA No. **0005 FEMENINO**

Nº **26362340**
CCN: **1300417704**



VERA VERA FLOR MARIA

CNE
Ciudadano Unido en Democracia

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Flor Vera V

E. PRESIDENCIAL DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

13 MAY 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300417704

Nombres del ciudadano: VERA VERA FLOR MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: MODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAZO SAVIO HUGO IVAN

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 2003

Datos del Padre: VERA ISMAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERA MANUELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-713-00494



223-713-00494

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 130960413-2

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MACIAS FRANCO
ROXANA ELIZABETH**
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1986-05-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



MACIAS QUIJUE JOSE OSCAR

V44434-14

MACIAS QUIJUE JOSE OSCAR
APELLIDOS Y NOMBRES
FRANCO DEMERA ALEXANDRA CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2016-10-13
FECHA DE EXPIRACION
2026-10-13

IGM

[Signature]

[Signature]



000571833

[Signature]



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN



PROVINCIA **MANABI**
SECCION **2**
CANTON **MANTA**
PARROQUIA **TARQUI**
CIRCUITO **1**
GRUPO **0042 FEMENINO**

MACIAS FRANCO ROXANA ELIZABETH



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

13 MAY 2022

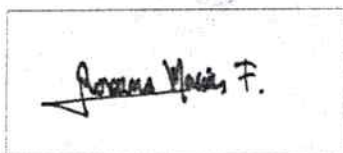
[Signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Roxana Macías F.



Número único de identificación: 1309664132

Nombres del ciudadano: MACIAS FRANCO ROXANA ELIZABETH

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MACIAS QUIJIJE JOSE OSCAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: FRANCO DEMERA ALEXANDRA CLEMENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 225-712-97377



225-712-97377

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NERA PLAZA MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1979-05-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FRANKLIN CESAR VASQUEZ ASTUDILLO

N° **130987224-8**




SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NERA CANTOS EDUARDO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA LOOR ELBA DIOSELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2017-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-31

A11131111





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCONSCRIPCION: **2**
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **3**
JUNTA No. **0003 FEMENINO**

N° **60737080**
1309872248



00000000
CE N° **1309872248**

NERA PLAZA MARIA BEATRIZ



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

13 MAY 2022

Dr. Fernando Vazquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Número único de identificación: 1309872248

Nombres del ciudadano: MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2012

Datos del Padre: MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 228-712-99129



228-712-99129

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO



Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

01/12/2021

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL****Número RUC****1768156470001****Establecimientos****Abiertos**

32

Cerrados

3

**Obligaciones tributarias**

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002522585

Fecha y hora de emisión:

01 de diciembre de 2021 14:26

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

...the ...

[illegible]

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701082P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORON



PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 PROTOCOLO

2022	17	01	82	P00135
------	----	----	----	--------

Año Provincia Cantón Notaria Número de Matriz

7 PODER ESPECIAL

9 OTORGA:

10 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

11 DE SEGURIDAD SOCIAL

12 A FAVOR DE:

13 ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA

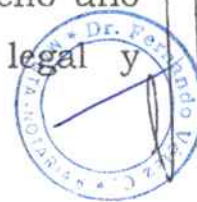
15 CUANTÍA: INDETERMINADA

16 DI: 2

17 ****L.D.V.P****



20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
21 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
22 **SIETE de FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, ante
23 mí, Msc. **ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA**
24 **OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece
25 en calidad de **MANDANTE**, el **BANCO DEL INSTITUTO**
26 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con Registro
27 Único de Contribuyentes número: uno siete seis ocho uno
28 cinco seis cuatro siete cero cero cero uno, legal y





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN**
2 **FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente
3 General, conforme consta de la acción de personal y demás
4 documentos que se agregan como habilitantes; el
5 comparecientes es de estado civil casado, de profesión
6 economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de
7 ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno
8 cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos
9 ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la
10 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
11 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
12 correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos
13 tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que
14 representa.- El compareciente, declara que no se encuentra
15 impedido legalmente para firmar y suscribir la presente
16 escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en
17 interdicción o insolvencia. El compareciente es de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz
19 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en
20 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad
21 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
22 agrego a esta escritura como documentos habilitantes,
23 autorizando además, la consulta e impresión de su certificado
24 electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de
25 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro
26 Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega
27 como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los
28 efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura
2 sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
3 seducción y me solicita eleve a escritura pública, contenida
4 en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
5 **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
6 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido
7 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**
8 Comparece al otorgamiento del presente instrumento
9 público, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en su
10 calidad de Gerente General del Banco del Instituto
11 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de
12 los documentos que se adjuntan como habilitantes. El
13 compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de
14 profesión Economista, con domicilio en la Plataforma
15 Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida
16 Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
17 electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: (cero dos) tres
18 nueve siete cero cinco cero cero. **SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** El Banco del
20 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una
21 institución financiera pública creada por mandato
22 constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
23 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de
24 inversión. **DOS PUNTO DOS.-** Conforme el subnumeral
25 cuatro punto dos punto uno punto (4.2.1.) del numeral
26 cuatro punto dos punto (4.2.) del artículo cuatro de la Ley
27 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 pronarios y quirografarios y otros servicios financieros a
2 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código
4 Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro,
5 Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y
6 objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece:
7 “Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá
8 las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y
9 extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y
10 celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
11 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y
12 objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión
14 operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el
15 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y
16 ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los
17 informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la
18 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y,
19 OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.” **DOS**
20 **PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve
21 ibídem, señala: “Gestión administrativa. La gestión
22 administrativa de las entidades del sector financiero público
23 será desconcentrada”; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo
24 veinte del Estatuto Social del BIESS determina:
25 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
26 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en
27 el Código Orgánico Monetario y Financiero, las
28 contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; h); g)
2 Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios
3 que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos
4 para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos
5 instrumentos posean naturaleza exclusivamente
6 administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios
7 para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro
8 del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad
9 y desarrollo de su objeto social.” **DOS PUNTO SEIS.-** La
10 Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA es Directora de
11 la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. **TERCERA:**
12 **PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister
13 Iván Fernando Tobar Cevallos, en la calidad en que
14 comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual
15 en derecho se requiere, en favor de la Economista MARÍA
16 BEATRIZ MERA PLAZA, ciudadana ecuatoriana con cédula
17 de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho siete dos
18 dos cuatro ocho (1309872248), Directora de la Oficina
19 Especial - Portoviejo del BIESS; para que a su nombre y por
20 tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción
22 de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de
23 los Tsáchilas, realice lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.-**
24 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que
25 se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos
27 contemplados en su Manual de Crédito. **TRES PUNTO DOS.-**
28 Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión,





ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de
3 hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
4 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
5 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
6 otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba
8 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
9 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
10 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
11 público o privado relacionado con la adquisición de cartera
12 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
14 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
15 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
16 documento que fuera menester a efectos de que se
17 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
19 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El
20 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,
21 únicamente previa autorización expresa y escrita del
22 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se
23 entenderá revocado en caso de que la mandataria cese
24 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones
25 como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco
26 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
27 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato,
28 en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia.
2 **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza
3 es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se
4 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
5 plena validez de este instrumento". **HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA.-** la misma que ha sido suscrita por el Abogado
7 Daniel Ruíz, matrícula profesional doce mil quinientos doce
8 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
9 la presente escritura se observaron todos los preceptos
10 legales del caso; y, leída que fue al compareciente
11 íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma
12 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el
13 Protocolo de esta Notaría de todo lo cual **DOY FE.**



[Firma manuscrita]

MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL BIESS

CÓDIGO DACTILAR: E4443I

C.C.

[Firma manuscrita]

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



PÁGINA
EN
BLANCO

PÁGINA
EN
BLANCO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768166470004

Representante legal

• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

01/12/2021

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

17681564-00001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002522585

Fecha y hora de emisión:

01 de diciembre de 2021 14:26

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en..... 02foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en.....

Quito, a.....

07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

[illegible]

Oficio Nro. SB-SQ-2021-14600-O

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Documento firmado electrónicamente

Referencias:

- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:

- SB-INJ-2021-2045.pdf

Cópia:

Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Intendente Nacional Jurídico

Abogado

Luis Antonio Lucero Romero
Director de Trámites Legales

14

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en.....01 foja(s) ilil(es), es(són) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

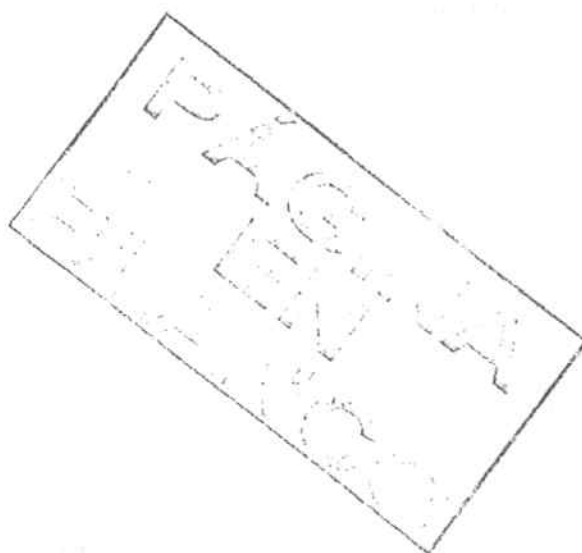
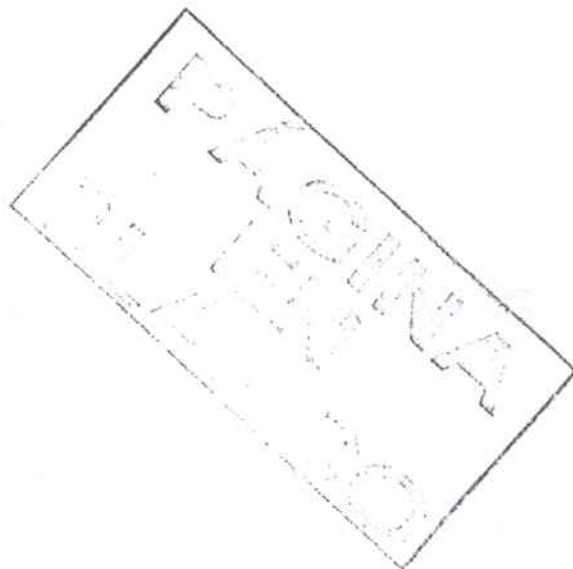
Quito, a 12 de Enero

~~Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado~~
~~Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito~~



Documento Firmado
electrónicamente por
**SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA**







SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SILVIA
JEANETH
CASTRO
MEDINA

Firmado
digitalmente por
SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA
Fecha: 2021.11.24
11:27:30 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0217-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo 1 "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 *Ibidem* detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:



PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Página No. 2



ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en.....D.2. foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a..... 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito



PÁGINA
BLANCA

PÁGINA
BLANCA

 Ministerio del Trabajo		 Biess Banco del IESS		ACCION DE PERSONAL																			
DECRETO ☐ ACUERDO ☐		RESOLUCION ☒		No. <u>ACP-TH-MOV-346</u>																			
NO. _____		FECHA: <u>26 de noviembre de 2021</u>		Fecha: <u>26 de noviembre de 2021</u>																			
TOBAR CEVALLOS		IVAN FERNANDO		Nombre: _____																			
APELLIDOS		NOMBRES		Rige a partir de:																			
No. de Cédula de Ciudadanía		1704096153		sábado, 27 de noviembre de 2021																			
EXPLICACIÓN:																							
Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CIUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.																							
Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021 Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045																							
<table border="0"> <tr> <td>INGRESO ☐</td> <td>TRASLADO ☐</td> <td>REVALORIZACIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO ☒</td> <td>TRASPASO ☐</td> <td>RECLASIFICACIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>ASCENSO ☐</td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td> <td>UBICACIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>SUBROGACIÓN ☐</td> <td>INTERCAMBIO ☐</td> <td>REINTEGRO ☐</td> </tr> <tr> <td>ENCARGO ☐</td> <td>COMISIÓN DE SERVICIOS ☐</td> <td>RESTITUCIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>VACACIONES ☐</td> <td>LICENCIA ☐</td> <td>RENUNCIA ☐</td> </tr> </table>						INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐																					
NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐																					
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐																					
SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐																					
ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐																					
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐																					
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA																				
PROCESO: <u>GOBERNANTE</u>			PROCESO: _____																				
SUBPROCESO: <u>GERENCIA GENERAL</u>			SUBPROCESO: _____																				
SUBPROCESO 1: <u>GERENCIA GENERAL</u>			SUBPROCESO 1: _____																				
PUESTO: <u>GERENTE GENERAL</u>			PUESTO: _____																				
LUGAR DE TRABAJO: <u>QUITO</u>			LUGAR DE TRABAJO: _____																				
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.018,00</u>			REMUNERACIÓN MENSUAL: _____																				
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>\$ 1.01.01.000.01</u>			PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____																				
ACTA FINAL DEL CONCURSO			PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO																				
No. _____ Fecha: _____			f. _____																				
Nombre: _____			Nombre: <u>Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano</u> Coordinador Administrativo																				
TALENTO HUMANO			REGISTRO Y CONTROL																				
No. <u>346</u> 26 de noviembre de 2021			f. _____																				
Técnico C			Ing. Gabriela Montecinos																				

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

Fecha:

EN EL PUESTO DE

FECHA

FECHA

Fecha:

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1704096153

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... 02 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), existido(s) por el(la) peticionario(a) QUITO, a... 07 FEB. 2022

Quito, a.....
 Msc. Elizabeth Cordero Coronado
 Notaria Cuzco Sima Segura del Canton Quito

Ing. Bryan Javier Díaz C.

PÁGINA
EN
BLANCO

PÁGINA
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juan F Tobar C

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 228-676-80933



228-676-80933

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
2 **COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL**, que otorga:
3 el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**
4 **SEGURIDAD SOCIAL**, a favor de: **ECONOMISTA MARÍA**
5 **BEATRIZ MERA PLAZA**, Debidamente sellada y firmada en
6 Quito, siete de febrero del dos mil veintidós.-



MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....14.....fojas útiles

Manta, 13/05/2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO

El presente documento es una copia de la
presentación y se encuentra en el
archivo de la biblioteca de la
Universidad de Chile.
Dr. Fernando Velazquez
Biblioteca de la Universidad de Chile

Ficha Registral-Bien Inmueble

44381

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22009878
Certifico hasta el día 2022-03-29:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3236909000

Fecha de Apertura: miércoles, 05 febrero 2014

Información Municipal:

Dirección del Bien: Signado con la Manzana 16 Lote 09 Ubicado en el Barrio Urbirrios II

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES: El lote de terreno ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con la MZ. 16, lote 09, con las siguientes medidas y linderos: con una Área total: 144m2.

Frente: 8m. linderos con Calle # 03

Atras: 8,00m.- linderos con lote # 50

Derecho: 18,00m.- linderos con lote # 10

Izquierdo: 18,00m.- linderos con lote # 08

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	2 miércoles, 15 enero 2014	52	110
COMPRA VENTA	ADJUDICACION	719 miércoles, 05 febrero 2014	13556	13576
PLANOS	REDISEÑO DE PLANOS	43 martes, 19 diciembre 2017	1051	1439
PLANOS	ADENDUM A LA ESCRITURA DE APROBACION DE PLANOS	44 martes, 19 diciembre 2017	1441	1856
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	508 viernes, 19 noviembre 2021	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2845 martes, 30 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

1 / 6] PLANOS

escrito el: miércoles, 15 enero 2014

ombre del Cantón: MANTA

icina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

ntón Notaría: MANTA

cha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 enero 2014

cha Resolución:

-Observaciones:

OTOCOLIZACION DE PLANOS DEL BARRIO URBIRRIOS II DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

gistro de : COMPRA VENTA





[2 / 6] ADJUDICACION

Inscrito el: miércoles, 05 febrero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 enero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El lote de terreno ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con la MZ. 15, lote 26. El lote de terreno antes descrito queda con Prohibición de Enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	RODRIGUEZ GOMEZ JESSENIA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 6] REDISEÑO DE PLANOS

Inscrito el: martes, 19 diciembre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 septiembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

APROBACION DE LOS PLANOS de Rediseño del Barrio Urbirrios II de la propiedad del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del cantón Manta debidamente representado por su Personero legal Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeno en su calidad de Alcalde.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 6] ADENDUM A LA ESCRITURA DE APROBACION DE PLANOS

Inscrito el: martes, 19 diciembre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 diciembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Adendum a la Escritura Pública de Aprobación de Planos del Rediseño del Barrio Urbirrios II. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeno. Se procede a reformar la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-OZC-2017, de fecha 7 de Diciembre del 2017, que Reforma a la Resolución No. 001-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 15 de Agosto del 2017 de la aprobación de Planos de Rediseño del Barrio Urbirrios II de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Reducción de No. de lotes en varias manzanas, reubicación de áreas verdes. Creación de nuevas manzanas. manzana 18 cuenta con 34 lotes. Se eliminan los lotes 17,18,19,20,21,22,23,24 y 25 se aumentan los lotes no. 38,39,40,41,42 y 43. De La manzana 21-A que cuenta con 58 lotes, se eliminan lote lotes 57 y 58, se considera la modificación de medidas y linderos y area total de los lotes 1, 28,29, y 56. Se reubican personas adjudicadas de los lotes 1 al 21; 26, 3,29,31,32,33,35,36,37,38,39,del 40 al 51, del 54,55,56 57,y 58. a otra manzana (los lotes que se reubican y tienen escritura se someteran a rectificación de la misma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA



Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES
[5 / 6] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 19 noviembre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 noviembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Se ordena el levantamiento de prohibición de enajenar del lote 09 manzana 16 urbirrios 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 508

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 5843

Folio Final : 0



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
GRAVADO- PROPIETARIO	RODRIGUEZ GOMEZ JESSENIA ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 30 noviembre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 noviembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*COMPRAVENTA Sobre el lote de terreno ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con la MZ. 16, lote 09. Área total: 144m2. La señora Jessenia Elizabeth Rodriguez Gomez por sus propios derechos y por los que representa al señor Eiver Lutgerio Alcivar Paz- Poder Especial adjunto. La señora Flor Maria Vera Vera casada con el señor Hugo Ivan Suazo Savio

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2845

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 6101

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VERA VERA FLOR MARIA	CASADO(A)	CALCETA
VENDEDOR	RODRIGUEZ GOMEZ JESSENIA ELIZABETH	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALCIVAR PAZ EIVER LUTGERIO	DIVORCIADO(A)	SANTA ANA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PLANOS	3
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-03-29

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO BAILON EUVENIA DEL ROCIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22009878 certifico hasta el día 2022-03-29, la Ficha Registral Número: 44381.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 7 9 6 9 D 1 K O S S T



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

Código Catastral
3-23-69-09-000

Área
144

Avalúo Comercial
\$ 8563.73

Dirección
URBIRRIOS II MZ-16 LOTE 09

Año
2022

Control
552672

2022-03-28 17:03:19
N° Título
549048

Nombre o Razón Social
VERA VERA FLOR MARIA

Cédula o Ruc
1300417704

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Fecha de pago: 2022-01-11 08:27:55 - VEGA LUCAS JESSICA MARITZA E
lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

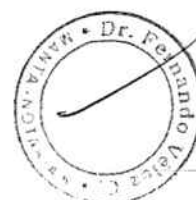
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.27	-0.14	0.13
MEJORAS 2013	1.95	-0.98	0.97
MEJORAS 2014	2.06	-1.03	1.03
MEJORAS 2016	0.06	-0.03	0.03
MEJORAS 2017	2.10	-1.05	1.05
MEJORAS 2018	1.68	-0.84	0.84
MEJORAS 2019	0.29	-0.15	0.14
MEJORAS 2020	4.30	-2.15	2.15
MEJORAS 2021	1.07	-0.54	0.53
TASA DE SEGURIDAD	0.48	0.00	0.48
TOTAL A PAGAR			\$ 7.35
VALOR PAGADO			\$ 7.35
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT542093652522

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 052022-064101

Manta, martes 10 mayo 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VERA VERA FLOR MARIA** con cédula de ciudadanía No. **1300417704**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 10 junio 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



164760MJCDDEK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





TEMES CON

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 12-05-2022

N° CONTROL: RU-05202206572

PROPIETARIO:

VERA VERA FLOR MARIA

UBICACIÓN:

URBIRRIOS II MZ-16 LOTE 09

C. CATASTRAL:

3236909000

PARROQUIA:

TARQUI



ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (132 kv)	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retro En pendientes menores a 30° 10m de retro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retro

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	ZONA DE PROTECCION
OCUPACIÓN DE SUELO	ZONA DE PROTECCION
LOTE MIN:	0.00
FRENTE MIN:	0.00
N. PISOS:	0.00
ALTURA MÁXIMA	0.00
COS:	0.00
CUS:	0.00
FRENTE:	0.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	0.00
ENTRE BLOQUES:	0.00

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8m -LINDERA CON CALLE PÚBLICA #03
 ATRÁS: 8m -LINDERA CON LOTE #50
 C.IZQUIERDO: 18m -LINDERA CON LOTE #08
 C.DERECHO: 18m -LINDERA CON LOTE #10
 ÁREA TOTAL: 144 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1136146MRKTXJKV

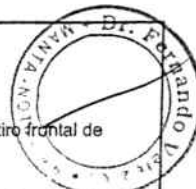
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

ACLARACION: Cabe indicar que, según el Plan de Uso y Gestión del Suelo PUG, el predio se encuentra afectado por el área de protección en casi un 45%, de perímetro, por lo que deberá considerarse todas las disposiciones y regulaciones que están asignadas para estos casos. Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**N° 032022-060913****N° ELECTRÓNICO : 217970****Fecha:** 2022-03-25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**El predio de la clave:** 3-23-69-09-000**Ubicado en:** URBIRRIOS II MZ-16 LOTE 09**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA****Área Según Escritura:** 144 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1300417704	VERA VERA-FLOR MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**TERRENO:** 3,830.40**CONSTRUCCIÓN:** 2,925.00**AVALÚO TOTAL:** 6,755.40**SON:** SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES 40/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes: ESTE PREDIO SE ENCUENTRA EN RIESGO MEDIO DE ACUERDO A INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO.

¿Está en zona de protección?: SI. RESOLUCIÓN Nro. 0005-CTUGS-2020 EL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DE SUELO INDICA: Suelo urbano de protección.- Es el suelo urbano que por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales***Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida***Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022****Código Seguro de Verificación (CSV)****1615656HYEV9V**

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2022-05-10 11:05:49**

N° 052022-064425

Manta, viernes 13 mayo 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTALA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-23-69-09-000 perteneciente a VERA VERA FLOR MARIA con C.C. 1300417704 ubicada en URBIRRIOS II MZ-16 LOTE 09 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$6,755.40 SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES 40/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$24,000.00 VEINTICUATRO MIL DÓLARES 00/100.
NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 12 junio 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1650841RLGGTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/072318
DE ALCABALAS

Fecha: 05/12/2022

Por: 192.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 12/05/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: VERA VERA FLOR MARIA

Identificación: 1300417704

Teléfono: NA

Correo: A@GMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: MACIAS FRANCO ROXANA ELIZABETH

Identificación: 1309664132

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

VE-279043



PREDIO:	Fecha adquisición: 05/02/2016				
	Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
	3-23-69-09-000	6755.40	144.00	URBIRRIOSIMZ16LOTE09	24,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	240.00	120.00	0.00	120.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	72.00	0.00	0.00	72.00
Total=>		312.00	120.00	0.00	192.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			120.00
Total=>				120.00



Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Peritaje por](#)
[Año](#)
[Reporte](#)
[Sobreposición](#)
[Permisos de Construcción](#)
[Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	23	69	09	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
Ver	VERA VERA	FLOR MARIA	100.00



MANTA
ALCALDÍA

200.93.224.34 (SERVERGAD-APP)

**FIRMES CON
EL CAMBIO**

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Peritaje por Año](#)
[Reporte](#)
[Sobreposición](#)
[Permisos de Construcción](#)
[Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH	
3	23	69	09	000	...

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Código Catastral: 3-23-69-09-000

Notaría: TERCERA MANTA

Notario: CEVALLOS CHICA ALEX ARTURO

Zona: URBANA

Parroquia: TARQUI

Barrio: OTRAS AREAS

Clasificación: GENERAL

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Característica: S/D

Pendiente: N/A

Área: 144.00

Perímetro: 0.00

Área Geo.: 0.00

Perímetro Geo.: 0.00

F. Notarización: 11/25/2021

F. Inscripción: 11/30/2021

Electricidad: True

Agua: True

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: True

Observación: SE DESMEMBRA DE LA CC. 3270501, CANCELÓ CON LA MISMA HASTA EL AÑO 2005 INF. AMPARO Q. JUNIO 20/06 MR C-3850-07 ACTUALIZACION INF. AMPARO Q. AGOSTO 03/09 MRINF. PARA CERTIF. INGRES. POR AREA DE LEGALIZACION INSP. LUIS LOPEZ, ENERO 20-14 -SELLO PROT.DE ADJ.LUIS L. 02/03/14 Y.C.S.- SE ACTUALIZA MEDIANTE CV INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 30/11/2021. ING LUCIA VINUEZA.

Frente Útil: 8.00

Frente Total: 0.00



Dirección: URBIRRIOS II MZ-16 LOTE 09

Expropiado: False

Promotores: False

Avaluo de
Peritaje 0.00

Judicial :

Avaluo de
Peritaje 0.00

Técnico :

Doc.

Representante
:

Des.

Representante
:Discapacitados
: FalseFicha Registral
: 44381Permiso de
Construcción : NO**MANTA**
ALCALDÍA**FIRMES CON
EL CAMBIO**

200.93.224.34 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 [SDK del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta](#) y [CAF](#)



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

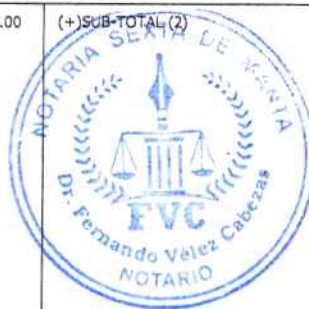
Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
95633	2022/05/12 14:27	12/05/2022 02:27:00p. m.	783229	2022/05/12

A FAVOR DE VERA VERA FLOR MARIA C.I.: 1300417704

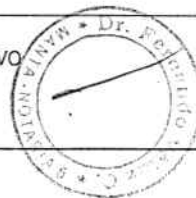
MANTA CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 6436

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/06/11		
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2 3.00
MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLÓ Y FIRMA DE CAJERO		FORMA DE PAGO: EFECTIVO TITULO ORIGINAL



USD 3.00





Roxano Macias

BanEcuador B.P.
13/05/2022 12:59:17 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1319272324
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdylet
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000005074
Fecha: 13/05/2022 12:59:52 p.m.

No. Autorizacion:
130520220117681835200012056514000005074 2022125919

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57



**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
2 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la
3 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a
4 su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
5 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
6 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
7 Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del
8 Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO**
9 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
10 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
11 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) **Dr. César Enrique**
12 **Palma Alcívar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.-** HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para
13 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
14 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
15 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
16 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-
17
18
19

20 *Flor Vera V*
21 **FLOR MARIA VERA VERA**

22 **C.C. NRO. 1300417704**



23
24
25
26 *Hugo I. Suazo*
27 **HUGO IVAN SUAZO.**

28 **C.I. NRO. 0962906251**





ROXANA ELIZABETH MACIAS FRANCO

C.C. NRO. 1309664132

MARIA BEATRIZ MERA PLAZA

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

C.C. NRO. 1309872248

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo

Manta, a 13 MAY 2022

Dr Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA

El nota...

